

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO" Y "CLÍNICA CIENTÍFICA"**



Clínica Científica

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

ENFERMERÍA TÉCNICA:

Trujillo – Perú

2025



Clínica Científica

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO" Y LA CLÍNICA CIENTÍFICA"

Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO"**, identificado con RUC N° 20438510398, con domicilio legal en Pasaje Inca Paulo N° 191 – Urb. Santa María del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo de la Región La Libertad, creado mediante R.M. N° 152-98-ED del 06 de febrero de 1998 y Revalidado mediante R.D. N° 0607-2008-ED del 4 de noviembre de 2008; debidamente representado por SU DIRECTOR GENERAL **LIC. JOSÉ MANUEL LEYVA RAMOS**, identificado con DNI N° 18030159 designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 012597-2010-GRLL-GGR/GRSE del 2 de noviembre del 2010, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**; y de la otra parte, LA EMPRESA, **CLÍNICA CIENTÍFICA**, identificado con RUC 10179364463, representada por su representante legal, Dr. Orlando Rodolfo Salazar Cruzado, identificado DNI N° 17936446 con domicilio legal en José Gil de Castro N.º 586 Urb. El Bosque, Distrito Trujillo, Provincia: Trujillo. Región: La Libertad, la que en adelante se les denominará **LA EMPRESA** conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL INSTITUTO

Es una Institución de Nivel Superior, que forma profesionales técnicos con competencias acordes al sector productivo en sus programas de estudio de **ENFERMERÍA TÉCNICA, TÉCNICA EN FARMACIA**.

LA EMPRESA, el establecimiento cuyo giro principal es Especialista en Ginecología y Obstetricia, además, cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para brindar el servicio de dichas consultas y con la licencia por las entidades reguladoras.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El Objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de **TÉCNICA EN FARMACIA y ENFERMERÍA TÉCNICA**, realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, (Prácticas), con el fin de cumplir con un componente curricular del plan de estudios, además de estar alineados. Así mismo participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO"**.


Orlando R. Salazar Cruzado
MEDICO GINECOLOGO OBSTETRA
CAMP 28509 INGE 14288







Clínica Científica

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL INSTITUTO Y LA EMPRESA que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con las competencias, módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (Prácticas), con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
2. Participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de Trabajo del Instituto, que se presenten en la EMPRESA siempre y cuando estos, tengan un perfil adecuado para nuestros estudiantes y/o egresados.
3. Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA (durante o después en el horario académico del instituto)

CLAUSULA TERCERA:

EL INSTITUTO se compromete a:

- Proponer al estudiante en situación de experiencia formativa en situaciones reales de trabajo y/o prácticas pre profesionales, a fin de que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculado a su programa de estudio, así como la experiencia práctica.
- La institución educativa a través de su asesor y/o supervisor de EFSRT realizara el seguimiento de las actividades programadas como parte de las actividades programadas durante su desarrollo en LA EMPRESA.
- Brindar el acompañamiento al estudiante y coordina con el responsable en la empresa la supervisión y evaluación de las actividades formativas.
- Los alumnos para la realización de sus EFSRT cumplirán las disposiciones y normas establecidas por LA EMPRESA.
- Ofrecer sin costo alguno el servicio de búsqueda de candidatos a través de la oficina de empleabilidad, de acuerdo a la necesidades y especificaciones de la empresa previa coordinación con el área de oportunidades laborales.
- Dar a conocer por escrito a la EMPRESA, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación en lo que corresponda.

[Firma]
Cecilia R. Salazar Cruzado
MEDICO GINECOLOGO OBSTETRA
CAMP 28500 PUNE 14089





Clínica Científica

- La EMPRESA se compromete a atender hasta 1 estudiantes en el turno de la mañana y 1 estudiantes en el turno de la tarde, hasta 3 o 4 grupos al año para la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo.
- La EMPRESA se compromete a atender hasta 02 egresados por cada programa de estudios para suplir bolsa de trabajo
- Facilitar al IESTP "SAN EDUARDO" a través de su oficina de empleabilidad y relaciones empresariales al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se puedan generar en la EMPRESA para estudiantes y/o egresados del IESTP "SN EDUARDO".
- Brindar si lo desea información de contactos de los empleados de la empresa, que puedan participar como líderes de opinión en los comités consultivos o como ponentes de charlas o conferencias dentro del IESTP "SAN EDUARDO".

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es aplicable a todos los estudiantes del programa de estudios de **TÉCNICA EN FARMACIA y ENFERMERÍA TÉCNICA.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

- El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

- Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.
- Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad siendo las diez de la mañana del día trece de enero del dos mil veinticinco

Trujillo, 13 de enero de 2025




José M. Leyva Ramos
DIRECTOR GENERAL